

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3315

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Revisión de Registros fiscales de Edificios y solares comprobados

La ley de 26 de Julio de 1922 dispone que, terminado el Avance Catastral de la riqueza urbana de un término municipal, se podrán suspender sus efectos por reclamación colectiva y decretarse su revisión, y regulando el procedimiento que debe seguirse, se dictó la Real orden de 13 de Abril último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 15, cuya parte dispositiva dice así:

1.º Para que sea admitida la instancia pidiendo la revisión a que autoriza la Ley de 26 de Julio de 1922, de la cifra obtenida al formarse el Avance Catastral urbano de un término municipal, será necesario que se presente suscrita por el Ayuntamiento o Junta pericial de un término municipal, o por un número tal de contribuyentes, que representen el 25 por 100 por lo menos, del líquido imponible total del término municipal. El plazo para interponer esta reclamación será el de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos de comprobación.

2.º La reclamación suscrita en la forma que previene la regla anterior habrá de ser debidamente justificada, bien presentando las cifras sustitutivas de las impugnadas; con las razones que los reclamantes estimen o señalando claramente la infracción cometida si aquella se funda en infracción de Ley. Podrán asimismo admitirse aquellas reclamaciones que faltas de estos requisitos, se consideren justas bien por error en la aprecia-

ción de Edificios tipos, por equivocados valores unitarios de solar y construcción que den lugar a tanto por ciento de producción alejado del verdadero, o cualquier causa análoga a las expuestas, o bien por el extraordinario aumento obtenido al exceder en más de un 100 por 100 la tributación al paso de cuota del Registro fiscal o cuota comprobada como promedio por finca. En todos los casos se deberá fijar la cuantía que la entidad reclamante entienda debe ser el líquido imponible total del término.

En la misma instancia se hará constar que el término municipal solidariamente o un número de propietarios que representen más del 25 por 100 del líquido imponible total, se compromete a satisfacer durante el plazo de cuatro meses que dure el servicio un 50 por 100 de aumento en el líquido imponible del Registro fiscal, cuya revisión se solicita, según dispone la Ley de 26 de Julio de 1922.

Esta petición será resuelta en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, apreciando en cada caso si existen o no las circunstancias extraordinarias a que se refiere la Ley.

3.º Admitida la reclamación se procederá a la práctica de los trabajos, precisamente a costa de los reclamantes, a cuyo efecto se designará el necesario personal de Catastro que practique este servicio especial, cuyo personal se designará sin más limitación que la de no pertenecer a la plantilla del personal de la provincia en que radique el término municipal y en el número suficiente para poder efectuar el trabajo en los cuatro meses que como máximo dispone la Ley. El personal designado percibirá las dietas que para servicios especiales dispone la regla 3.ª del artículo 18 de la vigente instrucción.

El Arquitecto Jefe de la Comisión nombrado redactará un presupuesto de gastos, que se someterá a la aprobación de la subsecretaría y que se comunicará a los reclamantes para que hagan el correspondiente ingreso en la Caja de Depósitos de la provincia.

4.º Una vez depositadas por los solicitantes la cantidad propuesta a nombre y disposición del Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada, se procederá inmediatamente a dar comienzo a los trabajos, levantando un acta del principio de los mismos ante el Ayuntamiento y Junta pericial; haciendo constar tal extremo, toda vez que el plazo de cuatro meses que la Ley previene, habrá de contarse a partir de tal día, encareciéndose al Ayuntamiento y Junta pericial la

obligación de que están de cooperar muy eficazmente a la práctica de estos trabajos, con el fin de llevarlos con la mayor rapidez.

5.º No obstante lo que dispone la regla tercera de la presente Real orden, se podrá acordar por el Ministro de Hacienda la devolución de la cantidad depositada siempre que la cifra nuevamente obtenida para resultado de la revisión se aproxime más a las cifras propuestas por los reclamantes que a las que figuren en el trabajo de formación del Avance Catastral que se impugna.

6.º Terminados los trabajos y aprobados éstos por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, surtirán efectos desde luego exigiéndose entonces a los ocultadores cuantas responsabilidades hubiera lugar.

7.º El Jefe de la Comisión irá retirando del Depósito hecho a su nombre las cantidades que periódicamente necesite para los pagos de dietas, gastos de locomoción, material, jornales de peones etc., y una vez efectuado el servicio, hará una liquidación general para que una vez aprobada por la Subsecretaría previo informe del Ayuntamiento y junta pericial del término que se revise, se pueda devolver a los interesados el sobrante si lo hubiere.

Debiendo advertirse que los Registros fiscales de los términos municipales que a continuación se expresan, se hallan comprendidos dentro del plazo de un año que señala la anterior Real orden.

Registros fiscales a que se hace referencia

- Labajos, aprobado en 28 Agosto de 1925.
- Pajares de Fresno, id., id., id.
- Vegafria, id., id., id.
- Ventosilla, id., id., id.
- Languilla, id., id., id.
- Paradinas, id., id., id.
- Etreros, id, id, 16 Septiembre 1925.

Segovia, 31 de Octubre de 1925.—
 El Administrador de Rentas Públicas,
 Carlos Vera.

3293

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Recibida en esta Jefatura de Obras públicas, la orden de pago de

expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Estebanvela, con motivo de la construcción del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza; y disponiendo la Real orden de 5 de Septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro del expediente de expropiación mandado pagar, prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así a los Ingenieros Jefes, para que por éste se les señale día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deben asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo municipio y satisfacer a éstos el gasto del viaje; se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL a fin de que los propietarios interesados, que son los que figuran en la siguiente relación, manifiesten en el plazo de diez días ante la Alcaldía respectiva si desean cobrar en esta Capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por este último, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido disponer se verifique el día 6 del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, a cuya hora dará principio el acto.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 30 de Octubre de 1925.—
 El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano,

RELACION nominal de los interesados en la expropiación de terrenos en el termino municipal de Estebanvela, con motivo de las obras del trozo 6.º de la carretera de Sepúlveda a Atienza.

Table with 3 columns: Número de orden, Nombre y apellido del propietario, and VECINDAD. Lists 89 entries of property owners and their locations.

Table with 3 columns: Número de orden, Nombre y apellido del propietario, and VECINDAD. Lists 4 entries for Maria Garcia, Leonardo Ferrero, Juan Jacreti, and Leonardo Ferrero.

Segovia, 30 Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación de fincas urbanas en el termino municipal de Estebanvela, con motivo de las obras del trozo 6.º de la carretera de Sepúlveda a Atienza.

Table with 3 columns: Número de orden, Nombre y apellido del propietario, and VECINDAD. Lists 13 entries of property owners and their locations.

Segovia, 30 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Comisión Provincial

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 29 de Octubre, con afluencia del Sr. Jefe Administrativo militar de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Table with 3 columns: Item description, Pts., and Cts. Lists prices for bread, barley, straw, oil, and coal.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 31 de Octubre de 1925.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gil.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

En las subastas del fruto de piña albar que se celebren por los Ayuntamientos o entidades propietarias en virtud del artículo 83 de las Instrucciones para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos, regirán el pliego de condiciones facultativas que se inserta a continuación. Segovia, 31 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

Pliego de condiciones facultativas bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar de los montes de este Distrito forestal.

1.º Las subastas tendrán lugar precisamente el día y hora que se señale en el anuncio y se verificará en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, o en el domicilio social de las entidades dueñas de los montes, bajo la del Presidente de la misma, según que los montes pertenezcan a los Ayuntamientos o a otras entidades. A todas ellas asistirá un empleado del Ramo de Montes o la Guardia civil y se verificará en la forma que determina el artículo 162 del Decreto Ley sobre organización y Administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el Reglamento de 2 de Julio del mismo año para la contratación de obras y servicios municipales.

2.º La adjudicación definitiva se hará por la entidad propietaria del monte, dando cuenta inmediata al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal y al que haya resultado rematante.

3.º Aprobado el remate y prestada la fianza que el Ayuntamiento o entidad haya exigido para responder del aprovechamiento, el rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales el 90 por 100 del importe del remate en la forma y plazos acordados precisamente por el Ayuntamiento, y una vez presentada en la oficina del Distrito forestal los documentos justificativos y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del valor del remate, se le extenderá la correspondiente licencia.

4.º No podrá comenzarse el aprovechamiento sin que por el Ingeniero o empleado del Ramo que se designe, se haga entrega de los productos subastados y del terreno contiguo hasta doscientos metros de sus límites. A este acto se invitará al Alcalde o Presidente de las entidades correspondientes para que nombre una Comisión que asista al acto; se invitará también al rematante o a quien lo represente legalmente y se levantará acta con lo cual queda autorizado el rematante para empezar el aprovechamiento. En el acta se hará constar el estado de las superficies entregadas los daños encontrados en el acto de entrega y cuantas consideraciones se juzguen del caso.

5.º Los gastos de gestión técnica serán abonados por el rematante con arreglo a las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909, debiendo hacer el ingreso correspon-

diente, antes de obtener la licencia, en la habilitación de este Distrito forestal.

6.º La recolección de piña se hará a mano o con el auxilio del gancho sin desgajar las ramas de los árboles productores.

7.º La extracción y recolección de los frutos deberá estar terminado el último de Abril próximo.

8.º Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vaneo del pino para derribar la piña que ha de utilizarse en virtud de la subasta.

9.º Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de sus límites por el empleado del ramo que se designe, Comisión de la entidad dueña del monte y rematante.

10. El resultado de dicho reconocimiento, con expresión detallada de los daños causados si les hubiere, se consignarán en el acta correspondiente que se levantará por duplicado y firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta, remitiendo otro al Distrito para los efectos que procedan.

11. Desde la fecha de la diligencia de entrega al reconocimiento final, será el rematante responsable de toda infracción y daños causados por él sus dependientes o ganados, así como los que aparecieren aunque no causados por unos y otros, cuando dicho rematante no les hubiere denunciado, con determinación de autores, ante la autoridad local, dentro de los cuatro días de cometidos, dando cuenta al Distrito, cual preceptúa el artículo 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

12. Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inspección inmediata de una Comisión de la entidad dueña del monte asociada del empleado del Ramo que se designe, que cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

13. Toda infracción de las precedentes condiciones, será castigada por esta Jefatura en la forma que se determina en las disposiciones vigentes.

Segovia, 31 de Octubre de 1925.—
El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

1047

Ayuntamiento de Corral de Ayllón

CONCEJALES

- D. Diego Lorenzo Ponce
- » Gregorio Arranz Lorenzo
- » Hermenegildo Vitón Acero
- » José Castro Arribas
- » Genaro de Diego Lallana
- » Julián Arranz Arribas

CONTRIBUYENTES

- D. Francisco Acero Bocos
- » Marcos Acero Sanz
- » Juan Acero Sanz
- » Antonio Acero Bocos
- » Rudesindo Arranz Arribas
- » Simón Arribas García
- » Mariano Barrio García
- » Jacinto Castro Arribas
- » Prudencio Castro Arribas
- » Casimiro Cáceres Sanz
- » José Domínguez Sotillos

D. Manuel Ferrández Aparicio

- » Ciriaco García Matesanz
 - » Antonio García Arribas
 - » Blas Jorge Martín
 - » Mariano Lorenzo Fernández
 - » Gregorio Lorenzo Ponce
 - » Francisco Lorenzo Casas
 - » Andrés Martín Arranz
 - » Félix Martín Esteban
 - » Elías Palomar Carnicero
 - » Ramón Pérez Muñoz
 - » Antonino Vitón Ferrández
 - » Miguel Arranz Alonso
- Corral de Ayllón, 14 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Diego Lorenzo.

1048

Ayuntamiento de Valle de Tabladillo

CONCEJALES

- D. Pascual García Lobo
- » José Poza Lobo
- » Anastasio Lobo Peña
- » Juan Fresnillo González
- » Francisco Lobo Peña
- » Felipe Poza Quintana

CONTRIBUYENTES

- D. Valentín Peña Peña
- » Anastasio Poza Lobo
- » Florencio Poza García
- » Daniel Peña Lobo
- » Pablo Poza Martín
- » Elías Martín Peña
- » Pedro Poza Lobo
- » Juan Fresnillo García
- » Angel Fresnillo Lobo
- » Lino Peña Lobo
- » Baldomero Peña Peña
- » Atanasio Fresnillo Poza
- » Santiago Poza Poza
- » Angel García Martín
- » Tomás de Santiago Poza
- » Mariano Poza Sacristán
- » Raimundo Lobo García
- » Ignacio García Gómez
- » Cipriano Peña García
- » Baltasar Cristóbal Poza
- » Juan Madruño Martín
- » Benito Poza Poza
- » Manuel Fresnillo Lobo
- » Ignacio García Martínez
- » Roque Lobo Sacristán
- » Frutos Peña Lobo
- » Mauricio Pérez Peña
- » Ciriaco Peña García
- » Román González Lobo

Valle de Tabladillo, 10 de Enero de 1925.—El Alcalde, Pascual García.

1049

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

CONCEJALES

- D. Amalio Martín Cuesta
- » Florentino García Martín
- » Regino González Jorge
- » Pablo Monterrubio del Oso
- » Eusebio Cuesta López
- » Mariano Martín González

CONTRIBUYENTES

- D. Emilio Cuesta García
 - » Ciriaco García González
 - » Angel Cuesta García
 - » Pío Martín Burgos
 - » Jorge Martín Manso
 - » Aniceto Obregón Sancho
 - » Román Obregón Sancho
 - » Justo García Burgos
 - » Guillermo García Segovia
 - » Manuel Temiño Martínez
 - » Ruperto de Frutos Manso
 - » Juan Mannel García Segovia
 - » Celiano Marugán Burgos
 - » Heliodoro Bernardos Sastre
 - » Amador Bernardos Sastre
 - » Telesforo Martín Sanz
 - » Rodolfo Jorge Llorente
 - » Manuel Anaya Tejedor
 - » Benedicto Martín Cuesta
 - » Antonio Galindo Bartolomé
 - » Jacinto Obregón Sancho
 - » Julio Renedo González
 - » Basilio Bernardos Sastre
 - » Venancio Martín Sánchez
- Juarros de Voltoya, 14 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Amalio Martín.

1050

Ayuntamiento de Serracín

CONCEJALES

- D. Santiago Matas Sanz
- » Francisco Muñoz Sanz
- » Bernabé Miguel Acero
- » Domingo Bahón Bahón
- » Juan Martín Cuesta
- » Pedro Villas y Sanz

CONTRIBUYENTES

- D. Melitón Arranz Matas
- » Zenón Bravo González
- » Cosme de Diego Cuesta
- » Domingo de Grado Hernando
- » José María Sanz Moreno
- » Pedro Villa y Villa

Serracín, 14 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Santiago Matas.

1051

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

CONCEJALES

- D. Ildefonso Sanz Ribera
- » Toribio Benito Alvaro
- » Eusebio Alvaro Matesán
- » Antonio Berzal Enebral
- » Antonio Berzal Alvaro
- » Juan Casado Holgueras

CONTRIBUYENTES

- D. Gregorio Alvaro de Andrés
- » Julián Miguel Bravo
- » Félix Berzal Alvaro
- » Vidal Berzal Clemente
- » Leandro Alvaro Sanz
- » Julián Enebral Villagroy
- » José Benito de Benito
- » Juan Berzal Robledo (mayor)
- » Pedro Horcajo Merino
- » Gorgonio Miguel Alvaro
- » José Arribas García
- » Aureliano Sanz García
- » Leoncio Alvaro Sanz
- » Justo Alvaro Sanz
- » Prudencio Sanz Arribas
- » Tomás Blanco Benito
- » Luciano Alvaro Alvaro
- » Juan Sanz Gómez
- » Miguel García Arribas
- » León Berzal Benito
- » Pablo Arribas Alvaro
- » Casimiro Velasco Berzal
- » Juan Alvaro Santa María
- » Luis Berzal Alvaro

Valleruela de Pedraza, a 12 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Ildefonso Sanz Ribera.

1052

Ayuntamiento de Lovingos

CONCEJALES

- D. Calixto Minguela Acebes
- » Crispín Bayón Cantalejo
- » Cándido Cáceres Verdugo
- » Balomero Gozalo Ortega
- » Eugenio Gozalo Olmos
- » Eusebio Olmos Verdugo

CONTRIBUYENTES

- D. Pedro Santos Olmos
 - » Demetrio Gómez Alvaro
 - » Fulgencio Verdugo Gozalo
 - » Melitón García Velasco
 - » Francisco Minguela Velasco
 - » Lázaro Gómez Ruano
 - » Cipriano Rodríguez Bayón
 - » Félix Bayón Pascual
 - » Castor Gozalo Pascual
 - » Simón Gozalo Gozalo
 - » Elvira Minguela Acebes
 - » Casimiro Santos Cantalejo
 - » Pedro Olmos Cantalejo
 - » Félix Muñoz Matesanz
 - » Joaquín Sastre Matasanz
 - » Félix Olmos Bayón
 - » Demetrio García García
 - » Jacinto Cantalejo Martín
 - » Argel Santos Santos
 - » Ciriaco Olmos Maldonado
 - » Francisco Sanz García
 - » Isac Sastre y Santos
 - » Dionisio Muñoz Rodríguez
 - » Agustín Rodríguez Bayón
- Lovingos, 11 de Enero de 1925.—El Alcalde, Calixto Minguela.

1053

Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela

CONCEJALES

- D. Manuel de Blas Llorente
- » Patricio Izquierdo Alonso
- » Pedro Gil Francos
- » Antonio Martín Sanz
- » Cándido González Fernández
- » Francisco del Cura Izquierdo

CONTRIBUYENTES

- D. Pablo Riaño Gómez de Caro
- » Juan Hernando Miguel
- » Teodoro Sanz Esteban
- » Francisco del Cura Izquierdo
- » Juan García Parada
- » Pedro Mayor Alonso
- » Quintín Alonso Izquierdo
- » Manuel Cruz Laja Gil
- » Benito Gil Francos
- » Hipólito Sanz de la Monja
- » Gregorio Miguel Simón
- » Jacinto García Alonso
- » Julián Moral Gil
- » Patricio Izquierdo Alonso
- » Felipe Castro Guizarro
- » Pedro Alonso y Alonso
- » Francisco de Blas Montes
- » Gregorio Encinas Sanz
- » Juan García López
- » Félix del Cura Izquierdo
- » Tomás Esgueva Sanz
- » Hermenegildo Martín Alonso
- » Benjamín Esgueva Sanz
- » Cirilo Sanz García

Montejo, 12 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel de Blas.

1062

Ayuntamiento de Marugán

CONCEJALES

- D. Juan Pintos García
- » Esteban Marugán Bravo
- » Santos Salcedo Monterrubio
- » Sinforoso Marugán González
- » Agustín Revilla Arribas
- » Marcelino González Revilla

CONTRIBUYENTES

- D. Eusebio Fuentes
 - » Maximino Marugán
 - » Eduardo Marugán
 - » Wenceslao Monterrubio
 - » Felipe Gómez
 - » Bonifacio Revilla
 - » Nemesio Revilla
 - » J. rónimo González
 - » Félix Alvarez
 - » Aniceto Torrejón
 - » Antonio Martín
 - » Marcos Díaz
 - » Emiliano Pastor
 - » Irineo Marugán
 - » Jacinto Llorente
 - » Félix García
 - » Román Díaz
 - » Mateo Marugán
 - » Santiago Barbado
 - » Nicomedes Garcimartín
 - » Bonifacio Tardón
 - » Francisco Alvarez
 - » Pedro García
 - » Juan Domingo
- Marugán, 20 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Juan Pintos.

3285

Alcaldía de Lastras de Cuellar

Don Antonio Arribas Fernández, Alcalde constitucional de Lastras de Cuellar.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del actual, acordó en votación nominal y por unanimidad, nombrar Secretario en propiedad del mismo, al opositor D. Esteban Sanchidrián Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastras de Cuellar, 28 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Antonio Arribas.

Alcaldía de Lovingos

3378

Ultimado por la Junta correspondiente el reparto general de utilidades, para con su importe cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal que rige en el corriente año económico, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días, durante los cuales y los tres siguientes, puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que procedán, siempre que sean por interesados legítimos y fundadas en hechos concretos y determinados y comprobadas con aquellas que justifiquen lo reclamado y que afecten a los preceptos que especifica el Real decreto fecha 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Lovingos, 27 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Calixto Minguela.

EDICTO

Don Matías Gil, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto de 1925 a 1926.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en mi casa habitación, por el plazo de ocho días, a contar desde el 29 del presente mes, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones se produzcan por personas comprendidas en el repartimiento; habiendo de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañada cada reclamación de justificantes de lo reclamado.

Navares de Enmedio, 28 de Octubre de 1925.—El Presidente, Matías Gil.

Alcaldía de Fuentes de Cuéllar

3279

Confeccionado por la Junta correspondiente el reparto general de utilidades para cubrir el déficit en el presupuesto en ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días, durante cuyo plazo y los tres siguientes, se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, siempre que se hallen fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y con pruebas que justifiquen lo reclamado y concernientes a los conceptos que preceptúa el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y vigente Estatuto municipal; pues transcurrido dicho periodo de tiempo, no se admitirán las que se presentaren.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento.

Fuentes de Cuéllar, 27 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Simón Bayón.

Alcaldía de Becerril

3297

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el régimen de carta municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento de 9 de Julio de 1924, relativo a la organización y funcionamiento de esta Corporación, cuyo régimen de carta autoriza el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal, se halla expuesto al público durante el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Becerril, 29 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Eustaquio Bahón.

Alcaldía de Sequera de Fresno

3298

Don Fermín Martín Fernández, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de los arbitrios e impuestos de toda clase, incluidos en presupuesto municipal del actual ejercicio y correspondiente al 1.º y 2.º trimestres, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este término, los días 10, 11, 12 y 13 del próximo Noviembre, a cargo del recaudador D. Luis Calvo Martín, en cuyo edificio existirá oficina abierta desde las nueve hasta las diecisiete del día.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresado concepto, a que en dicho plazo efectúen el pago de sus respectivas cuotas; de lo contrario, incurrirán en apremio de primer grado, conforme a la Instrucción vigente.

Sequera de Fresno, 28 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Fermín Martín.

Alcaldía de Rebollo

3302

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de rústica y registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la formación en su día de los repartimientos de dichas riquezas, para el año de 1926-27, se hace preciso que todo individuo que en este término municipal haya experimentado variación en alguna o ambas riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas debidamente reintegradas, con los títulos justificativos y cartas de pago de derechos reales, hasta el día 8 de Noviembre próximo; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

En igual forma confeccionados los expresados documentos, permanecerán expuestos al público durante quince días, del 15 al 30 del referido mes de Noviembre, según determina el art. 60 del vigente reglamento, para que puedan ser examinados y se formulen las reclamaciones que tengan por conveniente.

Rebollo, 29 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Nicasio Alvaro.

Alcaldía de Rebollo

3302

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1923 a 1924 y 25 a 26, quedan expuestas al público en la Secretaría de referido Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular contra ellas reparos y observaciones, a los efectos de los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Rebollo, 29 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Nicasio Alvaro.

Alcaldía de Sequera de Fresno

3322

Rectificación

La elección de vocales para completar las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades del ejercicio actual, no tuvo lugar en el día designado según convocatorias insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia del mes actual número 127, a cuyo fin los Presidentes de las Mesas, tienen designado que tal operación se verifique con las formalidades establecidas en el *Boletín* citado el día 8 de Noviembre próximo venidero.

Sequera de Fresno, 30 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Fermín Martín.

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela

3317

Don Nicolás Carravilla Melero, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año económico actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el de la fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirá por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Aldeanueva de la Serrezuela, a 28 de Octubre de 1925.—Nicolás Carravilla.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Sanz.

Alcaldía de Fuentemilanos

3317

Acordada por la Comisión municipal permanente ha transferencia en los gastos del presupuesto ordinario actual, queda expuesto al público el expediente de referencia por el término de 15 días para que a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, en dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que creyeran pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

Fuentemilanos 28 de Octubre de 1925.—El Alcalde, J. Alfonso y Pinta-do.

Alcaldía de Pajares de Fresno

3313

El Sr. Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades para cubrir atenciones municipales en el año actual 1925-26, me comunica: Que hallándose confeccionado dicho reparto en sus dos partes Personal y

Real, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para mientras éstos y tres más contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitir las reclamaciones que conforme al Estatuto municipal se presenten.

Pajares de Fresno a 31 de Octubre 1925.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

3323

Don Agustín Martín Fraile, Juez municipal de esta Villa en funciones del de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que D.ª María Concepción Mateos Andrés, mayor de edad, soltera y vecina de Martín Muñoz de la Dehesa, ha presentado escrito en este Juzgado pretendiendo acreditar el dominio en que dice se halla y posee a título de dueña por herencia de su padre, Jacinto Mateos Bartolomé de la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Martín Muñoz de la Dehesa, en la calle de la Asunción, señalada con el número uno, manzana número tres; consta de portal, dos salas, cocina, un pasillo que de éste se va a otras dos habitaciones, cuadra, corral, cochera con carreteras a la calle de la Asunción, cogadizo con algunas posesiones; hoy pajar, pozo con su pila, y albañal por donde salen las aguas pluviales y sobrantes del pozo a la referida calle, tiene una superficie de tres mil novecientos sesis pies; linda por la derecha con la calle large; izquierda, con la calle del Caño y con casa de Mariano Matos, hoy de Esperanza Mateos, y espalda, con casa y corral de herederos de Bernardino Carramolinc, hoy de Juana Mateos.

Admitido dicho escrito y formado el expediente a los fines indicados, se convoca por medio de este edicto a las personas ignoradas que puedan resultar perjudicadas con la inscripción del dominio que se pretende en el Registro de la propiedad, a fin de que si lo creen conveniente, comparezcan en los autos alegando su derecho.

Dado en Santa María de Nieva a 29 de Octubre de 1925.—Agustín Martín.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

Provincia de Segovia.—Comunidad de Fuentidueña

3316

REPARTIMIENTO de fondos verificado el día 26 del actual, con expresión de pueblos y representantes que le han recibido.

PUEBLOS	REPRESENTANTES	Pets. Cts.
Fuentidueña	D. Juan Cuadrado	361'50
Sacramenia	Casimiro Sanz	534'00
Pecharromán	Lorenzo García	207'00
Valtiendas	Antonio Pérez	346'50
Fuentesoto	Mariano Peña	318'00
Tejares	Mariano Alonso	198'00
Castro de Fuentidueña	Jorge de la Fuente	273'00
Cobos de Fuentidueña	Laureano Iglesias	252'00
San Miguel de Bernúy	Antonino Bernabé	289'50
Valles de Fuentidueña	Miguel Peña	211'50
Fuente el Olmo de Fuentidueña	Pedro Pérez	364'50
Torreçilla del Pinar	Pedro Navajo	418'50
Fuentepiñel	Crisógono Sombrero	305'00
Cozuelos de Fuentidueña	Pedro Tejedor	310'50
Fuentesauco de Fuentidueña	Valeriano González	342'00
Vegafria	Lamberto Lázaro	240'00
Membibre	Felipe Sanz	256'50
Aldeasoña	Nazario Pascual	288'00
Calabazas	Eulogio Pecharromán	289'50
El Vivar	Faustino de la Fuente	193'50
SUMA		5.999'00

Comunidad de Fuentidueña, 28 de Octubre de 1925.—El Presidente, Casimiro Sanz.—El Secretario, Juan de la Fuente.